



*“Personas con excelencia humana y académica que aportan al mundo que les toca vivir”*



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO MONTESSORI**

Documentos Complementarios a la aplicación del  
Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

## I. INTRODUCCIÓN:

El propósito general del Reglamento de Evaluación y Promoción es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Montessori San Bernardo, entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los aprendizajes y practicar la equidad en la distribución de las oportunidades educativas, el marco conceptual está basado estrictamente en la normativa vigente de la siguiente manera:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo N°1.-** El presente Reglamento de Evaluación podrá ser modificado según los criterios que emanen de la experiencia de su aplicación dentro de lo que determinen:

- a) Las Normas Reglamentarias según el decreto vigente.
- b) Las sugerencias emanadas del Departamento Provincial Sur, o la autoridad de Educación correspondiente.
- c) Los cambios que estipula la Dirección, Consejo Escolar y el Consejo de Profesores bianual.

**Artículo N°2.-** Le corresponde al Equipo de Gestión, organizar, coordinar y supervisar actividades del Proceso Educativo y a los Docentes de conducirlo.

**Artículo N°3.-** Este Reglamento y sus modificaciones serán comunicados a toda la comunidad educativa al momento de la matrícula y vía página web del Colegio Montessori.

**Artículo N°4.-** Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, mediante actividades de aprendizajes del **Plan de Estudio en régimen Semestral**.

## III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

### Artículo N° 5.- De los tipos de Evaluación:

En cada año lectivo se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

- a. **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará al comienzo del año y al inicio de cada unidad en todas las asignaturas y Plan Diferenciado de cada Nivel. Para efecto de su registro en el Libro de Clases al inicio del año escolar, se consignará de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN FINAL	NOMENCLATURA	PORCENTAJE DE LOGRO
Inicial	I	0 a 59%
Intermedio	INT	60 a 79%
Avanzado	AV	80 a 100%

Del total de preguntas formuladas un 25% debe corresponder a ítems de nivel avanzado, un 37,5% corresponde a nivel intermedio y un 37,5% al nivel inicial. Recordar que se sugiere asignar puntajes diferenciados por nivel de logro:

- Preguntas de nivel inicial : 1 punto
- Preguntas de nivel intermedio : 2 puntos
- Preguntas de nivel avanzado : 3 puntos

- b. **Evaluación Formativa:** Será planificada con el propósito de monitorear y acompañar el logro de los aprendizajes en cada clase y en cualquier momento de ella, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso educativo. Se podrán aplicar listas de cotejos, esquemas, lluvia de ideas, mapas conceptuales, preguntas y respuestas, plenarias, etc., pudiendo o no llevar calificación.
- c. **Evaluación Sumativa:** Se planifica con el objetivo de obtener información al final de un proceso, teniendo por objeto certificar los aprendizajes logrados por los alumnos. Califica con una nota. Esta evaluación se realizará según la Planificación. Al finalizar períodos escolares, deberá aplicarse una evaluación que abarque los ejes o habilidades más relevantes del semestre.

Consideraciones:

- i. Al inicio de cada unidad de aprendizaje, el profesor deberá cautelar la entrega de los ejes y/o habilidades a desarrollar, además del tipo de evaluación que se aplicará juntamente con los criterios de exigencia para la confección de trabajos, disertaciones, etc.
- ii. Todas las evaluaciones deberán ser retroalimentadas en un plazo máximo de 10 días.
- iii. Se podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones sumativas el mismo día.
- iv. El profesor deberá entregar planificaciones y evaluaciones a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), en los plazos indicados.
- v. Las fechas y contenidos de las pruebas serán comunicadas a Estudiantes y Apoderados previa aplicación de estas.
- vi. Todo instrumento de evaluación de carácter sumativo deberá ser validado previamente por UTP.
- vii. En el caso de las Pruebas Escritas se deberá seguir el siguiente formato:



*“Personas con excelencia humana y académica que aportan al mundo que les toca vivir”*

PRUEBA DE \_\_\_\_\_

Nombre:
---------

Puntaje Ideal	Puntaje Real	Nota

Curso:
--------

Fecha:
--------

- d. **Evaluación Diferenciada.** Se realizará a los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, entendiéndose como la aplicación de procedimientos adecuados para atender a la diversidad de estudiantes.

Se realizarán dos tipos de Evaluación Diferenciada que son:

1. **Evaluación Diferenciada Permanente,** Se aplicará a todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) atendidos por el Programa de Integración y a aquellos que en forma particular presenten Informe de Diagnóstico y tratamiento del Especialista, si lo requiere.

En este segundo caso el procedimiento será el siguiente:

- i. El Jefe de UTP o Profesor Jefe recibe informe de especialista, dejando una copia de este en carpeta de UTP y se solicitará al apoderado que se comprometa, consignando dicho compromiso en el Libro de Clases.
- ii. Informar al Profesor Jefe de la situación o viceversa al Jefe de UTP.
- iii. Jefe de UTP informa de la situación al resto de los docentes a través de un documento que deben firmar, el que se colocará en el libro de clases.
- iv. UTP llevará registro de Evaluación Diferenciada junto con informe (en carpeta).
- v. Se realiza seguimiento semestral de la evaluación diferenciada.

La Evaluación Diferenciada Permanente será aplicada por el profesor de la asignatura con o sin el apoyo del Profesor de Integración. Esta evaluación se basará en los siguientes criterios:

- **De acceso:**

- Debe ser realizada en aula común junto a sus compañeros
- Se podrá aplicar interrogación oral, escrita o mixta.
- Disminuir el número de preguntas, sin embargo, deben estar presentes los objetivos más relevantes.
- Mayor tiempo para terminar la prueba.
- Pedir un trabajo de investigación a un estudiante que no esté en condiciones de hacer una evaluación como la requerida al resto del curso.

- **Significativas:**

Evaluación acorde al nivel cognitivo y pedagógico del estudiante, lo que implica la eliminación y/o incorporación de los objetivos de aprendizaje acorde a su necesidad educativa especial permanente.

2. **Evaluación Diferenciada Temporal.** Se realizará a todos los estudiantes que presenten problemas emocionales, familiares, etc. en un tiempo limitado y se dejará al criterio del Profesor, forma y tiempo para evaluarlo, según acuerdo con UTP.

**Artículo N° 6.- De las eximiciones:**

De acuerdo al Decreto 67, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

**Artículo N° 7.- De las calificaciones**

- a. La calificación debe ser considerada como la expresión del desempeño mostrado por el estudiante en un proceso de aprendizaje asistido por el profesor o profesora, la que será expresada en forma numérica.
- b. Los estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio, utilizando la escala del 1.0 al 7.0 (uno al siete) con nota mínima dos (2,0), con un porcentaje de exigencia del 60% para optar a la nota 4,0. A excepción de la asignatura de Religión que se evaluará con los conceptos:

MB: Muy Bueno – B: Bueno – S: Suficiente – I: Insuficiente

- c. Estas calificaciones se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:
  1. Estas calificaciones se refieren solo al RENDIMIENTO ESCOLAR, ENTENDIENDOSE COMO LOS LOGROS DE APRENDIZAJE ALCANZADOS POR LOS ESTUDIANTES EN CADA ASIGNATURA.
  2. Las evaluaciones sumativas, realizadas a los estudiantes deberán ser entregadas a ellos en un plazo máx. de 10 días hábiles de su aplicación, y los trabajos de investigación en un plazo máx. de 15 días hábiles. Las calificaciones obtenidas se registrarán inmediatamente en el Libro de Clases con lápiz pasta azul, solo se podrá corregir previo aviso a UTP, quien deberá informar a secretaría.
  3. Todos los estudiantes que tengan notas insuficientes (menor a 4,0) en una evaluación deben traerla firmada a la otra clase de la Asignatura, de lo contrario, se consignará en el libro de clases.
  4. En el caso que el porcentaje de insuficientes sea igual o mayor al 50% de los estudiantes del curso, los profesores deberán analizar junto al Jefe de UTP dichos resultados y determinarán el procedimiento a seguir.

En caso de proceder una nueva forma de medir los aprendizajes, el estudiante podrá acceder a dicha evaluación y deberá traerla firmada por el Apoderado.

La siguiente tabla presenta la cantidad de calificaciones a registrar en el libro de clases. Dicha cantidad, fue establecida tras un análisis pedagógico realizado por cada departamento considerando diversos elementos presentes en las bases curriculares vigentes:

ASIGNATURA	CURSOS	CANTIDAD DE NOTAS POR SEMESTRE
LENGUAJE	1° A 4° BÁSICO	8
	5° A 8° BÁSICO	10
	I Y II MEDIO	8
	III Y IV MEDIO	6
MATEMÁTICA	1° BÁSICO A IV MEDIO	4 MÍNIMO
INGLÉS	1° BÁSICO A IV MEDIO	4 MÍNIMO
HISTORIA	1° BÁSICO A IV MEDIO	6 MÍNIMO
CS. NATURALES	1° A 8° BÁSICO	6
(BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA)	I Y II MEDIO	10 (3 POR EJE, UNA EN CONJUNTO)
BIOLOGÍA	III Y IV	4
QUÍMICA	III Y IV	4
FILOSOFÍA	III Y IV	4
ARTES	1° BÁSICO A IV MEDIO	4
TECNOLOGÍA	1° A 8° BÁSICO	3
	I A IV MEDIO	4
MÚSICA	1° A 8° BÁSICO	4
ED. FÍSICA	1° BÁSICO A IV MEDIO	4
RELIGIÓN	1° BÁSICO A IV MEDIO	5
ELECTIVOS	III Y IV MEDIO	5

5. Aquel estudiante que no entrega un trabajo (producto), el profesor de asignatura deberá asignar un nuevo trabajo con el mismo nivel de exigencia, buscando resguardar el correcto logro de los aprendizajes.
6. Aquel estudiante que entrega un trabajo fuera del plazo, el profesor de asignatura ponderará el trabajo realizado durante el proceso.
7. Aquel estudiante que entrega una prueba en blanco o se rehúsa a realizarla, no está demostrando ningún nivel de logro de aprendizaje. Por lo tanto, el profesor deberá agotar todos los medios para identificar las causas que provocaron dicha actitud. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno, la cual será considerada como falta grave tipificada en el Manual de Convivencia. Además, se le asignará una nueva fecha para rendir la evaluación.
8. La ausencia a Evaluaciones deberá ser por razones estrictamente justificadas, motivo por el que requerirá de la presentación del certificado médico respectivo o justificación personal del apoderado titular, el mismo día de la ausencia o al otro día hábil de ésta.  
El estudiante que justificó deberá rendir la prueba de acuerdo al calendario dado por UTP o profesor de asignatura.  
En el caso de trabajos atrasados, investigaciones, disertaciones, etc., se deben entregar al reintegrarse a clases a su profesor de asignatura o jefe de UTP.
9. En Educación Media se designará un día específico (el que es indicado a principio de año) para rendir Pruebas Escritas atrasadas, de no presentarse, deberá ser justificada por el apoderado en forma presencial o con certificado médico.
10. Se entregará el estado de avance (Informe de Notas) de los estudiantes los meses de mayo, julio, octubre y noviembre; sin embargo, con la finalidad que los estudiantes, padres y apoderados otorguen mayor significación a los procesos de evaluación y calificación, se podrá entregar esta información cuando ellos lo requieran.
11. En el caso de que un promedio anual sea 3,9 pese al proceso de acompañamiento, podrá rendir una evaluación recalificatoria que posibilite la aprobación de la asignatura. De no aceptar esta medida se deberá informar a UTP y dejar la constancia en hoja de vida, entregando todos los medios de verificación a UTP.
12. La falta de honradez frente a las evaluaciones y trabajo escolar como copiar en pruebas, conseguir pruebas de otros cursos, uso de torpedos, etc., estará regulado en el Manual de Convivencia Escolar.  
Por otra parte, si se comprueba que la falta de honradez, se traduce en una copia del grupo curso, el profesor(a) en conjunto con UTP deberán anular el procedimiento en que se incurrió en dicha falta y se repetirá la evaluación con nuevo instrumento y en fecha a determinar.

13. Las calificaciones semestrales se obtendrán del promedio truncado de notas de la asignatura. Podrán existir hasta 12 notas como máximo.
14. Promedio Anual y General de cada asignatura del año serán redondeado.
15. Se registrará en el libro de clases la nota con la fecha de la evaluación y el contenido (en la parte superior la fecha y en la inferior el contenido). En el registro de actividades deberá especificarse los objetivos de la Evaluación.

<i>Nombre alumno</i>	<i>Fecha</i>	<i>Fecha</i>
Nombre 1		
Nombre 2		
Nombre 3		
	<i>Contenido</i>	<i>Contenido</i>

16. Según estime el profesor de la asignatura, existirá una auto-evaluación en el semestre. En la asignatura de Religión, la auto evaluación es obligatoria al final de cada semestre.
17. Las calificaciones de los Talleres JECD deberán cumplir con un mínimo de 4 evaluaciones semestrales. En el taller de Tutoría Académica la nota se coloca en la Asignatura elegida por el estudiante, excepto Lenguaje y Matemática.  
La nota debe ser el resultado del promedio obtenido en el taller con una elegida por el estudiante que no debe ser inferior a tres comas cinco (3,5), tanto en Educación Básica como en Educación Media.  
Las calificaciones de los Talleres JECD, se darán a conocer al final de cada semestre, asignándose el puntaje obtenido a la asignatura de acuerdo a como se especifica en la tabla siguiente:

Talleres JECD Básica:

<b>CURSO</b>	<b>TALLER</b>	<b>ASIGNATURA</b>
3° y 4°	Taller Arte y Movimiento	Artes Visuales
	Taller P. C. L.	Lenguaje
5° y 6°	Taller “Jugando aprendo”	Matemática
	Taller P. C. L.	Lenguaje
	Taller Tutoría Académica.	Asignatura elegida por el alumno*
7° y 8°	Taller P. C. L.	Lenguaje
	Taller Tutoría Académica	Asignatura elegida por el alumno*

Talleres JECD Media:

<b>TALLER</b>	<b>ASIGNATURA</b>
PSU Lenguaje	Lenguaje.
PSU Matemática	Matemática.
Taller Deporte	Educación Física.
Taller Tutoría académica	Asignatura elegida por el alumno*

\* Registrar en el libro de clases después de la última nota. Avisar al profesor de la Asignatura.

20. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante, el que se entregará juntamente con el Informe de Calificaciones Semestrales, con los conceptos de:

- i. S = Siempre.
- ii. G = Generalmente.
- iii. O = Ocasionalmente.
- iv. N/O = No Observado.

21. El procedimiento del uso del libro de clases en relación a las actividades y evaluaciones referidos al plan diferenciado de III° y IV° Medio será:

- Plan Diferenciado Humanista en el Libro de Clases.
- Plan Diferenciado Matemático y Biólogo en el Libro de Clases de Asignatura Electiva.

#### **Artículo N° 8.- Casos Especiales de Evaluación.**

- a. El procedimiento a seguir en ausencias por periodos prolongados, por certámenes nacionales e internacionales, becas, viajes u otros, será la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y el Profesor Jefe, quienes determinarán un Calendario de Evaluaciones informando al apoderado, previo conocimiento y autorización de Dirección.
- b. En el caso de incorporación por traslado u otra causa debidamente justificada se deberán presentar notas hasta la fecha de incorporación, las cuales serán transcritas por UTP o Profesor Jefe al Libro de Clases en las asignaturas correspondientes. Si un estudiante ingresa a mediados del primer semestre (Marzo-Abril-Mayo) sin registro de evaluaciones se considerarán las evaluaciones desde esa fecha. Si el estudiante no fue evaluado en el Primer Semestre, el Segundo será válido por ambos.  
Los estudiantes que ingresen al Colegio que no hayan cursado el año anterior deberán presentar una declaración notarial explicando los motivos de su discontinuidad del proceso educativo.
- c. En el caso de estudiantes padres y/o madres adolescentes, se procederá de acuerdo a Protocolo de Actuación y de Retención; por lo que:
  - i. Para la Evaluación y Promoción se deberá remitir a las normas del Decreto de evaluación vigente.
  - ii. De existir problemas de salud durante las evaluaciones y previo certificado médico, se darán las facilidades para que estas sean tomadas en fecha y hora estipuladas por UTP de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Actuación y Retención de Estudiantes padres y madres adolescentes del Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
  - iii. Cualquier dificultad se resolverá en conjunto entre Dirección y UTP previa consulta a Profesor Jefe y/o Profesores de Asignaturas.
- d. Procedimiento a seguir en caso de enfermedades prolongadas se debe remitir a Protocolo de actuación que se encuentra en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
  - i. En caso que el estudiante no pueda dar término al año escolar, se procederá a cerrar dicho año con las calificaciones que a la fecha de sus ausencias estén registradas en el Libro de Clases, dicha situación se evaluará con el Equipo Directivo, Profesor Jefe y Consejo de Profesores si fuese necesario.
- e. En los casos de III° Medio, existirá la posibilidad de cambio en su Plan Electivo, a más tardar el 31 de marzo del año en curso y en diciembre para el año siguiente.

El protocolo a seguir es:

1. Carta de solicitud dirigida a Dirección de cambio de Plan diferenciado. Se deben señalar los principales fundamentos de esta petición. Debe venir firmada por el estudiante y el apoderado.
2. Derivación de carta a Orientadora Vocacional.
3. Orientadora reúne antecedentes con Profesor Jefe, de Asignatura y Estudiante.
4. UTP y orientadora estudian el caso, en relación a calificaciones, vacantes y decisión vocacional.
5. UTP informa a Dirección de determinación tomada.
6. Entrevista entre Apoderado y Estudiante con UTP u Orientación para informar de resolución final y firma en Libro de Clases para cambio de electivo y compromiso académico.

En el caso de producirse el cambio durante el Primer Semestre, las calificaciones serán trasladadas al plan elegido según el siguiente cuadro:

<b>HUMANISTA</b>	<b>BIOLOGÍA</b>	<b>MATEMÁTICO</b>
<b>Lenguaje y Sociedad</b>	<b>Evolución, Ecología y Ambiente</b>	<b>Algebra y Modelo Analíticos</b>
<b>Cs. Sociales y Realidad Nacional</b>	<b>Algebra y Modelo Analíticos</b>	<b>Mecánica</b>
<b>Tecnología</b>	<b>Química Diferenciada</b>	<b>Química Diferenciada</b>

Plazo para cumplimiento de protocolo: 7 días hábiles.

La aprobación de dicha autorización estará sujeta a cumplimiento de puntos anteriores.

#### **IV.- DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

1. Para los efectos de la Promoción Escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con nota mínima 2.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.
2. La calificación obtenida por los estudiantes en el sector de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018.
3. La evaluación del Informe de Personalidad, no incidirá en la Promoción Escolar de los estudiantes.
4. Para la promoción de los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio, se considera conjuntamente el logro de los objetivos de los Asignaturas del Plan de Estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

##### **A. LOGRO DE OBJETIVOS:**

Los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio serán promovidos de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- Los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

En caso de posible Repitencia:

- i. Se deberá dejar constancia del acompañamiento realizado al estudiante a través de entrevistas con el Profesor Jefe y/o Profesor(es) de asignaturas deficientes. Dicho registro quedará en la Carpeta de Entrevistas (medios de verificación) y en el Libro de Clases.
- ii. Al final del Primer Semestre el Profesor Jefe y/o Profesor(es) de asignaturas debe firmar compromiso de superación con estudiante y apoderado. En el Segundo Semestre se continuará el acompañamiento. El Equipo Directivo y Profesor Jefe analizará la situación final del estudiante y en el caso que la Repitencia sea inevitable, será el Profesor Jefe quien informe al estudiante y apoderado de la situación académica final, refiriendo todas las acciones de acompañamiento que se realizaron a lo largo del año escolar (evidencias concretas). Esta entrevista se deberá registrar en el Libro de Clases, estableciéndose los compromisos para el año siguiente. La fecha de esta entrevista se realizará antes del término del año lectivo.  
En el caso de que el estudiante Apruebe el año académico, se establecerán compromisos en marzo del año escolar siguiente.
- iii. Todo este proceso será monitoreado por UTP.

Se considerará vital la presencia del apoderado en cada una de las acciones realizadas, de tal manera que exista un compromiso real de la familia en todo el proceso educativo. La ausencia del apoderado deberá ser informada a UTP con el fin de que él cite a entrevista para poder apoyar al Profesor en sus acciones y hacer comprender a la familia de su rol en dicho proceso.



**B.- ASISTENCIA:**

1. Para ser promovidos los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones establecidas en el Artículo 8 del presente reglamento, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia. La Directora del Establecimiento y el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, para dicha decisión se podrá considerar la opinión del estudiante y de su familia, sin ser ésta resolutive.
2. En el caso de que un estudiante presente situación de repitencia por baja asistencia por segundo año consecutivo, se solicitará las evidencias necesarias para que sea el Consejo de Profesores, en conjunto con la Dirección, quien determiné la situación final.

**CONSIDERACIONES.**

- a. En caso de existir una situación excepcional en la cual los esfuerzos institucionales sean infructuosos a la hora de obtener resultados de logros de aprendizaje de un estudiante, se procederá a calificar con nota mínima para efectos de registro de la situación de **reprobación** del año lectivo.
- b. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- c. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo (por no pago de deuda). Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la Cédula de Identidad de cada uno de ellos. Estas Actas se envían en forma electrónica.
- d. Las Actas se confeccionarán y serán enviadas vía Internet a SIGE.
- e. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo a la realidad que presenten los establecimientos educacionales determinarán formas de entregar las Actas de Promoción Escolar.
- f. Las situaciones de Evaluación y Promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas **por las secretarías Regionales Ministeriales de Educación Respectivas dentro del ámbito de su competencia.**